

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por **URLEY TABARES JIMENEZ** en contra de **ISABEL MONCAYO DE CABRERA, ANA MARÍA MONCAYO DE CADAVID, LUCIA MONCAYO DE APARICIO, EMELIA MONCAYO DE ARIAS y JAVIER MONCAYO MEDINA** en calidad de herederos determinados de **ALVARO MONCAYO MEDINA**, así como los herederos indeterminados del referido señor.

1.1. REQUERIR a la parte actora, para que allegue copia de los registros civiles de nacimiento de **ISABEL MONCAYO DE CABRERA, ANA MARÍA MONCAYO DE CADAVID, LUCIA MONCAYO DE APARICIO, EMELIA MONCAYO DE ARIAS y JAVIER MONCAYO MEDINA**, con el fin de verificar parentesco con el causante.

2. **EMPLAZAR** a **ISABEL MONCAYO DE CABRERA, ANA MARÍA MONCAYO DE CADAVID, LUCIA MONCAYO DE APARICIO, EMELIA MONCAYO DE ARIAS y JAVIER MONCAYO MEDINA** en calidad de herederos determinados de **ALVARO MONCAYO MEDINA**, así como los herederos indeterminados del referido señor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

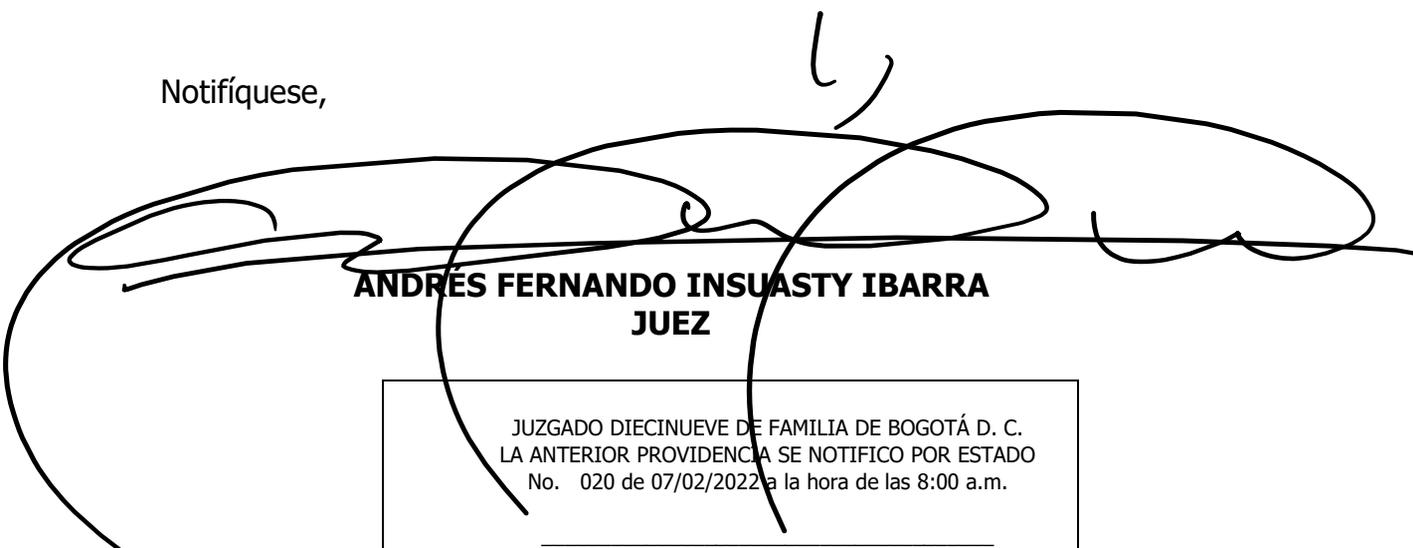
2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. **RECONOCER** como apoderado judicial del demandante al abogado **FENNER VLADIMIR ROJAS MENDOZA**, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

4. Finalmente, teniendo en cuenta que en el presente trámite se allegó a la actuación escrito de subsanación desde el 6 de noviembre de 2020, así como memoriales solicitando impulso procesal que datan del 12 de febrero, 15 de abril, 1 de junio y 16 de julio de 2021, evidenciándose que el expediente ingresó al Despacho sólo hasta el 3 de febrero de 2022, con ocasión a la solicitud de impulso procesal efectuada de manera verbal por el apoderado de la actora en la referida fecha; y advirtiendo que, si bien es cierto, con la implementación de la virtualidad generada por la Pandemia del Coronavirus – Covid 19 se presentaron varios traumatismos en las actuaciones, desempeño de funciones y prestación del servicio a los usuarios, el suscrito, como titular del Despacho ha venido realizando varias reuniones y gestiones con el equipo de trabajo a efectos de concretar ajustes necesarios para

mejorar y superar las irregularidades evidenciadas, así como brindar atención adecuada a los usuarios; que, en consecuencia, ante la recurrencia en las anomalías presentadas en el trámite del proceso, se Dispone **COMUNICAR** la situación presentada en este asunto, respecto a las demoras y retrasos evidenciados en las funciones y actuaciones propias del señor Secretario del Despacho, **OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ**<sup>1</sup> a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia y se determine si el referido colaborador incurrió en falta disciplinaria al omitir dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. **Oficiese como corresponda, adjuntando copia de las piezas procesales que conforman el plenario, así como los Oficios dirigidos al referido colaborador de 15 de junio y 7 de julio de 2021 por parte del titular del Despacho. En todo caso, PROCEDA SECRETARIA a elaborar informe de los trámites en los que se ha realizado el mismo requerimiento, y se han compulsado igualmente las copias respectivas.**

Notifíquese,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 020 de 07/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que el referido servidor ocupaba el cargo en propiedad, y que si bien es cierto, presentó renuncia al mencionado cargo el 2 de febrero de la presente anualidad, también lo es, que las irregularidades advertidas por la parte demandante se presentaron en el ejercicio de sus funciones como Secretario del Juzgado.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155b7c75816ef9c602126ad6501e2458a4ad4cedbe0baa74c386a94852336827**

Documento generado en 04/02/2022 03:47:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**